

NOTA INFORMATIVA A EFECTOS DE DESPLAZAMIENTO TRAS LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD

De conformidad con el art. 6.1 b), d) y i) del RD 926/2020 “*por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2*” que a continuación se transcribe:

“Artículo 6. Limitación de la entrada y salida en las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de autonomía.

*1. Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de cada comunidad autónoma y de cada ciudad con Estatuto de autonomía **salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:***

*b) **Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.***

*d) **Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.***

*i) **Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.***

(...)”

Visto lo anterior, tanto los miembros del Tribunal como los aspirantes convocados se podrán trasladar a los lugares de examen siempre y cuando porten en el trayecto el acta de convocatoria de la prueba y su DNI.

Vva. de los Infantes, 14 de enero de 2.021.